ACTA DE MODIFICACIÓN No. 2 DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 03.613-2019 SUSCRITO ENTRE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL – UGPP E ICARUS.COM.CO SAS

Entre los suscritos a saber, por una parte **LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL - UGPP,** entidad pública creada por el artículo 156 de la Ley 1151 de 2007, con NIT 900.373.913-4, quien para efectos del presente documento se denominará **LA UNIDAD,** representada por **LUÍS GABRIEL FERNÁNDEZ FRANCO**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No.80.816.417 de Bogotá, en calidad de Director de Soporte y Desarrollo Organizacional, nombrado por Resolución No.2012 del 12 de diciembre de 2019 y posesionado según Acta No. 128 del 12 de diciembre de 2019, actuando de conformidad con las facultades que en materia contractual le fueron conferidas por el numeral 5 del artículo 23 del Decreto 575 de 2013 y la Resolución No. 1450 del 7 de noviembre de 2014, modificada por la Resolución No. 458 del 27 de febrero de 2017; y por la otra, **ANDREA BARAJAS VARGAS** mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 60.383.979 en su calidad de representante legal suplente de la sociedad **ICARUS.COM.CO SAS,** constituida mediante Documento Privado de Asamblea de Accionistas de 3 de agosto de 2011, inscrita el 25 de agosto de 2011 bajo el número 01506655 del libro IX, con **NIT. 900.459.056-8**, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C. quien para los efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar la **MODIFICACION No. 2** al Contrato de Prestación de Servicios No. 03.613-2019 el cual se regirá por las cláusulas que adelante se señalan, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que el día 03 de diciembre de 2019, LA UNIDAD suscribió con la sociedad ICARUS.COM.CO SAS, por la plataforma SECOP II, el Contrato Electrónico de Prestación de Servicios No.03.613-2019 cuyo objeto consiste en: *"Prestar el servicio de vigilancia, seguimiento y control de todos los procesos judiciales que cursen en los diferentes despachos a nivel nacional, en donde la Unidad de Gestión Pensional y Parafiscales – UGPP sea o se haga parte.",* con ocasión de la adjudicación del proceso de Selección Abreviada para la Adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas y Uniformes por Subasta Inversa Presencial SI.009-2019.

2. Que el día 06 de diciembre de 2019 se realizó por el Subdirector Administrativo la designación de los supervisores del Contrato Electrónico de Prestación de Servicios No. 03.613-2019 por parte de la UGPP, a las funcionarias a cargo de las Subdirecciones de Defensa Judicial Pensional y Jurídica de Parafiscales, la cual no ha surtido modificación alguna a la fecha.

3. Que de conformidad con lo dispuesto en la Cláusula Cuarta del Anexo de Condiciones del Contrato de Prestación de Servicios No.03.613-2019, el cual hace parte integral del mismo, en el plazo de ejecución se indicó que *"El plazo de ejecución del contrato será el período comprendido desde la fecha de suscripción del acta de inicio y el treinta y uno (31) de julio de 2022 o hasta el agotamiento de los recursos, lo que ocurra primero, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución, esto es, expedición del registro presupuestal y la aprobación de la garantía única que debe constituir el contratista."*

4. Que de conformidad con el acta de inicio suscrita por la supervisión designada y la Representante Legal de la empresa Contratista, el Contrato de Prestación de Servicios No. 03.613-2019 inició el día 06 de diciembre de 2019, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución.

5. Que de conformidad con lo dispuesto en la Cláusula Quinta del Anexo de Condiciones del Contrato de Prestación de Servicios No.03.613-2019, el cual hace parte integral del mismo, el valor del contrato es el determinado en el contrato electrónico, hasta por la suma de CUATRO MIL CIENTO NOVENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL PESOS ($4.192.219.000) M/Cte., IVA incluido y demás impuestos y costos (directos e indirectos) a los que haya lugar, que corresponde al contemplado en el Contrato Electrónico, distribuido de la siguiente manera:

VIGENCIA	VALOR	APROPIACION PRESUPUESTAL
2019	$60.000.000	Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.28419 de 2019, expedido por la Subdirección Financiera de la UGPP
2020	$1.560.000.000	Cupo de vigencias futuras aprobadas mediante Oficio No. 2-2019-014946 de fecha 03 de mayo de 2019, expedido por el Director General de Presupuesto Público Nacional
2021	$1.606.800.000	
2022	$965.419.000	

6. Que el día 6 de abril de 2020, se aprobó en la plataforma de SECOP II, la Modificación No. 1 al Contrato de prestación de servicios 03.613-2019 en la plataforma SECOP II de acuerdo con la solicitud realizada por la supervisión mediante radicado 202011200174913 de fecha 06 de abril de 2020, consistente en la suspensión de mutuo acuerdo durante los días 6 al 12 de abril de 2020 por vacancia judicial durante la semana santa del año 2020. Esta modificación no implicó liberación de recursos ni modificación del plazo de ejecución.

7. La supervisión mediante memorando con radicado interno 2020112000406363 del 228 de agosto de 2020, solicita se realice una modificación No. 2 consistente en la liberación de recursos y por ende la reducción del valor total del contrato, sustentada en la siguiente justificación:

"',,

JUSTIFICACIÓN

La supervisión presenta la solicitud de modificación No. 2 al Contrato de Prestación de Servicios consistente en reducir y liberar del valor total del contrato las siguientes sumas de dinero previa la siguiente justificación:

*1.**Reducir la suma de $11.461.608 del valor total del contrato correspondiente a la vigencia 2019.***

La entidad en la etapa de planeación del proceso mediante modalidad de selección abreviada por Subasta Inversa Presencial SI.009-2019, realizó el análisis del sector y estudio de mercado el cual arrojó como resultado el presupuesto oficial por cada una de las vigencias del contrato resultante, basados en un valor por proceso vigilado en la suma de $4.417 IVA INCLUIDO y sobre un estimado de 27.166 procesos vigilados en el 2019. Conforme lo anterior se estimó que para el año 2019 durante el mes de diciembre de 2020, un valor del contrato en la suma de $60.000.000 IVA incluido y demás impuestos y costos (directos e indirectos) a los que haya lugar; sin embargo, para el mes de diciembre se vigilaron 22.296 procesos. Como resultado de la subasta inversa el valor por proceso vigilado unitario, quedo establecido en el contrato por la suma de $2.177 IVA INCLUIDO y demás impuestos y costos (directos e indirectos), el cual fue ofertado por el contratista ICARUS.COM.CO SA, lo que generó que la facturación del servicio efectivamente prestado una vez suscrito el contrato y para el periodo cubierto del mes de diciembre de 2019 se realizará por la suma de $48.538.392. La diferencia del valor estimado para el contrato es decir la suma de $11.461.608,00, a la fecha ya se encuentra liberada por la Subdirección Financiera por corresponder a vigencia 2019 como se evidencia en el reporte de pagos del SIIF.

2. Reducir la suma de $870.298.449,48 del valor total del contrato correspondiente a la vigencia 2020.

Consecuente con lo expuesto en el numeral anterior, para el año 2020 se proyectó en el análisis del sector y estudio de mercado un valor de $130.000.000 mensuales para un total de $1.560.000.000 IVA INCLUIDO y demás impuestos y costos (directos e indirectos) para la ejecución del contrato, cifra que de acuerdo con el valor unitario resultante de la subasta inversa para cada proceso vigilado, quedó establecido en el contrato por la suma de $2.177 IVA INCLUIDO y demás impuestos y costos (directos e indirectos), lo que permite que el contrato pueda ser objeto de reducción por la diferencia entre el valor unitario proyectado y el valor unitario adjudicado frente al valor total del contrato determinado para la vigencia 2020. Es importante, además, revisar el comportamiento de ejecución durante los primeros siete (7) meses del año y proyección para el segundo semestre el cual se resume así:

ACTA DE MODIFICACIÓN No. 2 DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 03.613-2019 SUSCRITO ENTRE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL – UGPP E ICARUS.COM.CO SAS

Período vigencia 2020	Valor Ejecutado	Estado
Enero	$ 52.755.190,00	Ejecutado
Febrero	$ 52.840.093,00	
Marzo	$ 52.833.562,00	
Abril	$ 49.295.940,45	
Mayo	$ 52.378.569,47	
Junio	$ 51.462.053,36	
Total ejecutado y pagado primer semestre	**$ 311.565.408,28**	
Julio (*)	$ 51.586.142,24	Pendiente ejecución
Agosto	$ 65.310.000,00	
Septiembre	$ 65.310.000,00	
Octubre	$ 65.310.000,00	
Noviembre	$ 65.310.000,00	
Diciembre	$ 65.310.000,00	
Total proyectado segundo semestre	**$ 326.550.000,00**	

() Valor ya facturado pendiente de pago por la Subdirección Financiera de la UGPP.*

La proyección de ejecución para el segundo semestre del año 2020, se encuentra en un porcentaje aproximado al 26% por encima del promedio de lo ejecutado en el primer semestre, pues las condiciones actuales para radicar (virtual) podrían cambiar en cualquier momento y esto puede implicar un incremento en el contrato, el cual se estima en dicho porcentaje.

3. Con la liberación solicitada el balance financiero del contrato quedaría de la siguiente manera con corte al 21 de agosto de 2020:

DETALLE	***AÑO 2019***	***AÑO 2020***	***AÑO 2021***	***AÑO 2022***	***VALOR TOTAL ($) CONTRATO 03.613-2019***
V/r Inicial	*$60.000.000,00*	*$1.560.000.000,00*	*$1.606.800.000,00*	*$965.419.000,00*	***$4.192.219.000,00***
Valor ejecutado y pagado	*$48.538.392,00*	*$311.565.408,28*	*$0*	*$0*	*$0*
Valor pendiente pago		*$51.586.142,24*			
V/r por ejecutar		*$1.196.848.449,48*	*$0*	*$0*	*$0*
*Valor no ejecutado**	*$11.461.608,00*	*$0*	*$0*	*$0*	*$0*
Adiciones/reducciones	*$0*	*$870.298.449,48*	*$0*	*$0*	*$0*
Valor Contrato	***$48.538.392,00***	***$689.701.550,52***	***$1.606.800.000,00***	***$965.419.000,00***	***$3.310.458.942,52***

4. Es importante manifestar que la presente modificación No. 2 ha sido previamente comunicada y concertada con el contratista

ACTA DE MODIFICACIÓN No. 2 DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 03.613-2019 SUSCRITO ENTRE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL – UGPP E ICARUS.COM.CO SAS

SOLICITUD

Respetuosamente y una vez realizada la respectiva justificación, solicitamos se gestione con el competente contractual Director de Soporte y Desarrollo Organizacional lo siguiente:

1. *Reducción del valor total del contrato de prestación de servicios No. 03.613-2019 en la suma de **OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS SESENTA MIL CINCUENTA Y SIETE PESOS CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS ($881.760.057,48) M/CTE IVA INCUIDO** y demás impuestos y costos (directos e indirectos) a los que haya lugar, correspondiente a: 1. **Para la Vigencia 2019** la suma de $11.461.608 por valor no ejecutado y ya liberado por la Subdirección Financiera. **2. Para la ejecución de la vigencia 2020** la suma de $870.298.449,48 correspondiente a recursos que no serán ejecutados de acuerdo con la justificación contenida en el presente memorando.*

2. *Ordenar la Liberación de la suma de **$870.298.449,48** correspondientes al valor del contrato de prestación de servicios No. 03.613-2019 para la actual vigencia 2020, de conformidad con la justificación contenida en el presente memorando.*

3. *Modificar la cláusula Quinta del Anexo de Condiciones del Contrato de Prestación de Servicios No. 03.613-2019, la cual queda así con ocasión de la presente solicitud:*

 ***"CLAÚSULA QUINTA. – VALOR DEL CONTRATO Y APROPIACIÓN PRESUPUESTAL.** El valor total del contrato es hasta la suma de TRES MIL TRESCIENTOS DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS ($3.310.458.942,52) M/Cte., IVA incluido y demás impuestos y costos (directos e indirectos) a los que haya lugar, que corresponde al contemplado en el Contrato Electrónico, distribuido de la siguiente manera:*

VIGENCIA	VALOR	APROPIACIÒN PRESUPUESTAL
2019	$48.538.392	Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.28419 de 2019, expedido por la Subdirección Financiera de la UGPP.
2020	$689.701.550,52	Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 11220 de 2020, expedido por la Subdirección Financiera de acuerdo con el cupo de vigencias futuras aprobadas mediante Oficio No. 2-2019-014946 de fecha 03 de mayo de 2019, expedido por el Director General de Presupuesto Público Nacional.
2021	$1.606.800.000	Cupo de vigencias futuras aprobadas mediante Oficio No. 2-2019-014946 de fecha 03 de mayo de 2019, expedido por el Director General de Presupuesto Público Nacional
2022	$965.419.000	

 (…)"

4. *Modificar la información contenida en el contrato electrónico en la plataforma de SECOP II, referente al valor total del contrato, de acuerdo con la presente solicitud.*

5. *Informar y autorizar a la Subdirección Financiera de la entidad, realizar los ajustes presupuestales correspondientes una vez aprobada la modificación por las partes contractuales. (…)"*

8. Que el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, señala: "*Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En los contratos que*

celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración. (….)"

9. Que el contrato es un acuerdo de voluntades, mediante el cual las partes contratantes se obligan recíprocamente a cumplir una serie de obligaciones; en consecuencia, las modificaciones que surjan en desarrollo del mismo requieren del acuerdo de las mismas voluntades dentro de los límites del interés público para que se alcance la eficiencia, existencia y validez.

10. Que por su parte el contrato estatal requiere para su perfeccionamiento de un acuerdo sobre el objeto y la contraprestación elevado a escrito, según el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, lo cual se predica también para sus modificaciones.

11. Que la modificación solicitada descansa sobre el postulado de la "Autonomía de la voluntad", sin que con ella se vulneren los principios que rigen la contratación estatal.

12. Que de acuerdo con los argumentos expuestos por las supervisoras del Contrato de Prestación de Servicios No.03.613-2019, el Director de Soporte y Desarrollo Organizacional considera jurídicamente viable y oportuna la solicitud de modificación presentada.

En consecuencia, las partes acuerdan:

CLÁUSULA PRIMERA: REDUCIR el valor total del contrato de prestación de servicios **No.03.613-2019** en la suma de **OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS SESENTA MIL CINCUENTA Y SIETE PESOS CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS ($881.760.057,48) M/CTE IVA INCUIDO** y demás impuestos y costos (directos e indirectos) a los que haya lugar, correspondiente a: **1**. Para la Vigencia 2019 la suma de $11.461.608 por valor no ejecutado y ya liberado por la Subdirección Financiera. **2.** Para la ejecución de la vigencia 2020 la suma de $870.298.449,48, correspondiente a recursos que no serán ejecutados de acuerdo con la justificación realizada por la supervisión del contrato y expuesta en la parte motiva de la presente acta.

CLÁUSULA SEGUNDA: LIBERAR como consecuencia de la reducción del contrato de prestación de servicios **No.03.613-2019,** la suma de **OCHOCIENTOS SETENTA MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS ($870.298.449,48) M/cte,** para la ejecución de la vigencia 2020 de acuerdo con la justificación expuesta por la Supervisión y descrita en la parte motiva de la presente acta.

CLÁUSULA TERCERA: MODIFICAR la cláusula Quinta del Anexo de Condiciones del Contrato de Prestación de Servicios No. 03.613-2019, la cual con ocasión de la presente modificación No. 2 quedará de la siguiente forma:

"CLAÚSULA QUINTA. – VALOR DEL CONTRATO Y APROPIACIÓN PRESUPUESTAL. El valor total del contrato es hasta la suma de **TRES MIL TRESCIENTOS DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS ($3.310.458.942,52) M/Cte., IVA incluido y demás impuestos y costos (directos e indirectos)** a los que haya lugar, que corresponde al contemplado en el Contrato Electrónico, distribuido de la siguiente manera**:**

ACTA DE MODIFICACIÓN No. 2 DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 03.613-2019 SUSCRITO ENTRE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL – UGPP E ICARUS.COM.CO SAS

VIGENCIA	VALOR	APROPIACIÒN PRESUPUESTAL
2019	$48.538.392	Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.28419 de 2019, expedido por la Subdirección Financiera de la UGPP.
2020	$689.701.550,52	Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 11220 de 2020, expedido por la Subdirección Financiera de acuerdo con el cupo de vigencias futuras aprobadas mediante Oficio No. 2-2019-014946 de fecha 03 de mayo de 2019, expedido por el Director General de Presupuesto Público Nacional.
2021	$1.606.800.000	Cupo de vigencias futuras aprobadas mediante Oficio No. 2-2019-014946 de fecha 03 de mayo de 2019, expedido por el Director General de Presupuesto Público Nacional
2022	$965.419.000	

(...)"

CLÁUSULA CUARTA: AUTORIZAR a la Subdirección Financiera de la Unidad para realizar los ajustes presupuestales correspondientes una vez sea informada la presente modificación No. 2 por parte del GIT Contratos de la Subdirección Administrativa.

CLÁUSULA QUINTA: GARANTIAS. El contratista debe informar a la aseguradora LA EQUIDAD la presente modificación y remitir copia de la misma a la supervisión del Contrato quien debe notificar al GIT Contratos de la Subdirección Administrativa de la Unidad.

CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. En cuanto no se modifique o adicione las demás estipulaciones contractuales, éstas permanecerán indemnes y tiene plena vigencia.

CLÁUSULA SÉPTIMA: PERFECCIONAMIENTO. Las partes manifiestan que libremente han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que aceptan su contenido y proceden a su aprobación en la plataforma electrónica para la contratación pública -SECOP II

Revisó: Olga Liliana Sandoval Rodríguez - Asesora Dirección de Soporte y Desarrollo Organizacional
Revisó: Eduardo Alexander Franco Solarte - Subdirector Administrativo
Revisó: Lizneyde Lorena Ocampo - Coordinadora GIT de Contratos
Elaboró: Olga Cecilia Villarreal Higuera - Profesional Especializada Subdirección Administrativa